RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CURSOS DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON LINE) DE INGLÉS Y FRANCÉS" LOTE 2 FRANCÉS TELEFORMACIÓN (EXPEDIENTE 2019/342344)

Visto el expediente de contratación de servicios denominado "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 2 Francés Teleformación (expediente 2019/342344) en el que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de junio de 2020, se formalizó el contrato de servicios de "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 2 Francés teleformación (expediente 2019/342344), entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la UTE PS&I ADVISORY SERVICES, S.L. - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, S.L., teniendo un plazo de ejecución de doce meses, iniciándose el día 8 de junio de 2020 y finalizando el día 7 de junio de 2021.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2021, la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa en la que propone el inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 2 desde el día 8 de junio de 2021 hasta el día 7 de junio de 2022.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2021, el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública, en sustitución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 277/2009, de 16 de junio, dicta Acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 2.

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2021, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública, notifica a la empresa contratista, UTE PS&I ADVISORY SERVICES, S.L. - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, S.L., el Acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 2, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la citada notificación, al objeto de que, en su caso, presentara su conformidad o alegara lo que estimara oportuno.

Quinto.- Con fecha de entrada en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía de 8 de abril de 2021, la empresa contratista, UTE PS&I ADVISORY SERVICES, S.L. - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, S.L., presenta escrito en el que pone de manifiesto su conformidad con el Acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 2.

Sexto.- Con fecha 13 de abril de 2021, la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Propuesta de resolución de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 2.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

Tercero.- La cláusula 5 *"Plazo de ejecución"* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé que *"el plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP (...).*
En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

Cuarto.- La cláusula tercera de documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 2, establece que el mismo es prorrogable por una sola vez y con una duración máxima de 12 meses, de conformidad con lo establecido en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que prevé esa posibilidad en iguales términos.

Quinto.- La cláusula sexta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 2, dispone que este no está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en la normativa contractual del sector público.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 2, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa de aplicación, y en uso de las facultades que ostento conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato de servicios de "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 2 Francés teleformación (expediente 2019/342344), por un periodo de 12 meses, iniciándose el día 8 de junio de 2021 y finalizando el día 7 de junio de 2022.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se mantienen sus características inalteradas conforme a las pactadas para el contrato original.

Tercero.- El importe de la prórroga, teniendo en cuenta el precio inicial del contrato y la duración de la prórroga, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cuarenta euros (30.240,00 €), importe exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cuanto al sistema de pagos, será el previsto en el apartado 9 *"Régimen de abono del precio"* del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula segunda del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 2.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista, UTE PS&I ADVISORY SERVICES, S.L. - VISIÓN Y VALOR CONSULTING, S.L., indicándole los recursos que procedan.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Art. 11.3 Decreto núm. 277/2009, de 16 de junio)